



2025



BASES

Fondo de Autoconstrucción

FAC



BASES DE POSTULACIÓN PARA EL FONDO DE AUTOCONSTRUCCIÓN (FAC) 2025**Artículo 1º. PRESENTACIÓN.**

El Fondo de Autoconstrucción (FAC) es una subvención municipal destinada a promover la participación organizada de la comunidad en la solución de algunos de sus problemas, mediante la entrega de recursos financieros que les posibiliten además el desarrollo de sus capacidades y recursos.

El Fondo de Autoconstrucción (FAC) es gestionado por el Departamento de Desarrollo Territorial y Habitacional, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, y se entrega vía fondos concursables a aquellas organizaciones funcionales de la comuna que cumplan con los requisitos establecidos y obtengan los mayores puntajes según lo preceptuado en las presentes Bases.

Artículo 2º. OBJETIVO GENERAL.

Articular la participación de los vecinos en la generación de proyectos de corto plazo, no incluidos en las prioridades del Plan de Inversiones Municipales, que les permitan resolver o aminorar algunas de las problemáticas por ellos/as identificadas.

Artículo 3º. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Promover la integración de los vecinos y vecinas, fomentando el desarrollo de sus capacidades y recursos, a través del diseño y ejecución de proyectos.
2. Fortalecer la organización vecinal, promoviendo la gestión de las dirigencias vecinales, proyectándolos como líderes y lideresas capaces de avanzar en la solución de problemáticas de carácter comunitario.
3. Promover la cooperación entre la comunidad y el municipio de Viña del Mar, acercando las decisiones de inversión a los requerimientos de la comunidad organizada.

Artículo 4º. TIPOS DE ORGANIZACIONES A FINANCIAR.

Las presentes Bases tienen por objeto regular y establecer los procedimientos para el otorgamiento de Fondos Concursables a organizaciones funcionales constituidas de acuerdo a la Ley N° 19.418, como Comités de Adelanto, Comités de Mejoramiento de Vivienda, Sociedades Mutualistas y Comités de Administración de Viviendas Sociales y Económicas, todas con domicilio en la comuna de Viña del Mar, que cuenten con Personalidad Jurídica vigente y se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 19.862 y su Reglamento dictado por el Decreto Supremo N° 375 del año 2003, del Ministerio de Hacienda.

En el caso de los Comités de Administración antes mencionados, estos sólo podrán postular a la letra b) del artículo 7º de las presentes Bases.

Artículo 5º. DEFINICIÓN FONDO CONCURSABLE.

Para los efectos de estas Bases, se entiende por "fondo concursable" el mecanismo de asignación de recursos con los que se financian proyectos presentados por las organizaciones que cumplen con un conjunto de condiciones de admisibilidad y adjudicación establecidas, tanto en las Bases técnicas y administrativas de los concursos, como en el Reglamento que regula el otorgamiento de subvenciones y fondos concursables, cuyo alcance se relaciona con la misión o mandato de la Municipalidad.

Artículo 6°. SOBRE EL DESTINO DE LOS FONDOS.

Las instituciones receptoras de los fondos sólo podrán destinar los recursos otorgados para financiar los programas, proyectos u objetivos específicos aprobados por la Municipalidad de Viña del Mar, bajo ninguna circunstancia podrán destinarse a otros fines diversos, ni tampoco a otra institución diferente de la entidad a la que se le asignan tales recursos. La Unidad Técnica del FAC deberá, en atención a la naturaleza del fondo solicitado, velar por el buen uso de los recursos y el cumplimiento o destino de las transferencias.

Artículo 7°. TIPOS DE PROYECTO Y RECURSOS FINANCIEROS.

Las organizaciones postulantes deberán elegir sólo una (1) de las temáticas que se presentan a continuación:

- A. **Mejoramiento Comunitario (Construcción, Obra mayor):** Muros de contención, pavimentación de veredas o huellas peatonales, escaleras, barandas, canalización de aguas lluvias, mejoramiento de áreas verdes, plazas, juegos infantiles, cierres perimetrales de espacios comunitarios, citofonía, reparación de sedes sociales.
- B. **Mejoramiento Habitacional (Reparación, Obra menor):** Mejoramiento de viviendas, casas y block (se recomienda un mínimo de 10 familias beneficiadas); pinturas, rejas, cambios de puertas y ventanas, protecciones, cambio y reparación de techumbres, bajada y canalización de aguas lluvias, mejora de accesos y caja escala, pavimentaciones en general.

EL MONTO MÁXIMO A FINANCIAR EN ESTOS TIPOS DE PROYECTOS ES DE \$2.750.000 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL) PESOS.

Artículo 8°. POSTULACIÓN.

- Las Bases podrán ser obtenidas en formato impreso - en las Oficinas de DIDECO, ubicadas en calle 2 Oriente N° 1021, Viña del Mar- y descargadas de la página web del municipio en www.munivina.cl
- El Equipo Técnico del FAC facilitará asesoría para la formulación de los proyectos en horarios y días establecidos previamente.
- La organización deberá entregar 2 copias del Formulario de Postulación Oficial y de toda la documentación requerida. La organización postulante debe guardar una de esas copias, la que también debe ser timbrada y fechada por quien recepciona en la Oficina de Partes.
- La recepción de los proyectos se efectuará sólo en las dependencias de la Oficina de Partes, ubicada en calle Arlegui N° 615, Viña del Mar, de lunes a viernes desde las 9:30 hasta las 14:00 horas.
- Los proyectos ingresados serán debidamente rotulados con un número de ingreso, y el/la responsable de su recepción emitirá una constancia en la que registrará el número de ingreso del proyecto, el nombre de la organización postulante, el nombre de quien entrega el proyecto y el nombre de quien lo recibe.
- La organización podrá postular sólo a una de las temáticas definidas en las presentes Bases.

Artículo 9°. ÍTEMS FINANCIABLES Y NO FINANCIABLES DENTRO DEL PRESUPUESTO.

Los proyectos presentados pueden destinar los recursos económicos obtenidos a los siguientes ítems:

- A. **Materiales e infraestructura:** Como por ejemplo materiales y/o herramientas de construcción (cemento, arena, perfiles, pinturas, brochas, etc.), que se usan para mejoras en sedes o infraestructura en general.
- B. **Equipamiento e insumos:** Como por ejemplo compra de mobiliario, materias primas, que se constituyan, posteriormente, en parte del patrimonio de la organización.
- C. **Gastos operacionales:** Para los proyectos se consideran como gastos operacionales fletes y transporte de materiales, estos gastos pueden estar incluidos en las mismas cotizaciones de materiales y a su vez en las facturas.

* En caso de que los proyectos sean de especialidades, esto es, de electricidad y gas, se le requerirá a la organización postulante, que, para efectos de la ejecución e instalación según corresponda, el profesional que contrate se encuentre debidamente certificado.

LOS PROYECTOS PRESENTADOS NO PUEDEN DESTINAR LOS RECURSOS ECONÓMICOS OBTENIDOS A LOS SIGUIENTES ÍTEMS:

- A. Gastos en Alimentación: No se aceptarán gastos por consumo o comestibles, salvo que éstos se vinculen directamente a la realización de programas, actividades o acciones que formen parte del objeto o destino del proyecto, y siempre que no obedezcan a colaciones del personal que trabaja en la entidad receptora de fondos.
- B. Gastos en movilización: Estos gastos son admisibles sólo cuando refieren a la ejecución del programa, proyecto o actividad que forma parte del objeto o destino del proyecto adjudicado, situación que deberá ser explicitada en la correspondiente rendición de cuentas y no podrán exceder al 15% del fondo otorgado.
- C. Gastos en combustible: No se aceptarán gastos en combustibles.
- D. Gastos provenientes de rentas de contrato de arrendamiento de bienes inmuebles: Serán admisibles sólo cuando correspondan a la ejecución del programa, proyecto o actividad que forma parte del objeto o destino de la postulación, situación que deberá ser explicitada en la correspondiente rendición de cuentas.
- E. Gastos provenientes de consumo por servicios básicos y usuales, tales como electricidad, agua, gas, internet, etc.

Artículo 10°. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD.

La admisibilidad de los proyectos presentados por las organizaciones interesadas se medirá tanto respecto de las organizaciones como de los proyectos, y estará dada por el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Respecto de la organización, la admisibilidad estará dada por los siguientes criterios:

- A. La entidad interesada debe tener su domicilio de funcionamiento o sede en la comuna de Viña del Mar.
- B. La entidad interesada debe ser una persona jurídica sin fines de lucro y que se encuentre vigente lo que se acreditará mediante certificado de Personalidad Jurídica y el certificado de vigencia de Directorio, ambos emitidos por el Servicio de Registro Civil e

Identificación. En casos excepcionales se aceptará certificado provisorio, siempre y cuando al momento de adjudicación la organización cuente con certificado de vigencia definitivo. La vigencia del Directorio debe mantenerse al menos por toda la presente anualidad.

- C. La entidad interesada deberá mantener inscripción vigente en el Registro Central de las Personas Jurídicas sin fines de lucro Receptoras de Fondos Públicos del Ministerio de Hacienda, al que se refiere la Ley N° 19.862, lo que se acreditará mediante certificado de vigencia el Registro Central de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, a través de la página web www.registros19862.cl
- D. La entidad interesada debe mantener actualizada la información contenida en el Registro Central de las Personas Jurídicas sin fines de lucro Receptoras de Fondos Públicos del Ministerio de Hacienda, al que se refiere la Ley N° 19.862, al momento de presentar la solicitud. En caso de no cumplir con este requisito, dispondrá de 10 días hábiles contados desde la notificación del incumplimiento de este requisito, para subsanar este defecto.
- E. La entidad interesada deberá contar con cuenta bancaria vigente a nombre de la organización lo que deberá demostrar mediante copia de libreta de cuenta bancaria indicada u otro medio que aparezca como idóneo para la comprobación de tal cuenta.
- F. En el caso que la organización postulante acompañe un documento distinto a la copia de la libreta de la cuenta bancaria, este deberá contener al menos la siguiente información: nombre de la organización postulante, RUT, Banco y número de la cuenta de la misma.
- G. La entidad interesada deberá nombrar a un/a coordinador/a del proyecto, el/la que deberá ser individualizado/a en el Formulario de postulación con nombre, RUT, domicilio y vinculación con la organización que postula.
- H. La entidad interesada no podrá tener ante la Municipalidad una rendición de fondos pendiente a la fecha de la adjudicación, lo que se verificará internamente por el Equipo Técnico. Se entenderá que una rendición está pendiente cuando ha vencido el plazo establecido en el Decreto que aprueba el traspaso de los fondos, o en el Convenio respectivo, o en su defecto en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- I. En caso que la entidad postule a proyectos de construcción y/o reparación, debe presentar Certificado de Dominio Vigente, emitido por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente; Contrato de Comodato u otro que acredite la posesión legítima del bien inmueble a afectar. En el caso de bienes inmuebles que se tengan en arriendo, se deberá presentar contrato de arriendo y documento del propietario del bien en el que se autorice la intervención del bien. En relación a este último requisito, la autorización del propietario respecto de la intervención del inmueble, deberá realizarse ante notario público.

Respecto de los proyectos, la admisibilidad estará dada por los siguientes criterios:

- A. El proyecto debe ajustarse a las correspondientes Bases.
- B. El proyecto debe ajustarse a las leyes y ordenanzas vigentes.
- C. La entidad debe presentar fotocopia del Acta de la Asamblea o acuerdo del Directorio en la que se resolvió postular el proyecto al FAC. El Acta y acuerdo debe especificar en qué se utilizará la inversión, en caso de que el proyecto sea aprobado, y contar con una nómina con nombre, RUT y firma de los/as socios/as que aprueban el proyecto. El Acta requerida debe ser una copia de la que conste en el libro de actas respectivo de la organización y debe ser firmada adicionalmente por el Presidente/a y Secretario/a de la organización postulante.

- D. La entidad debe presentar -cuando ello corresponda en razón de la especificidad del proyecto- al menos una cotización por cada ítem, la que puede ser obtenida a través de una cotización formal, página web con lista de precios, u otro mecanismo que les permita acceder a la información requerida, sin que la misma pueda tener más de un mes de antigüedad.
- E. Las organizaciones que postulen proyectos de construcción o trabajos para ser ejecutados en terrenos que deban acogerse al régimen de Copropiedad Inmobiliaria de la Ley N° 21.442, deben presentar Certificado de Autorización del proyecto, emitido por el Comité de Administración del Condominio. Dichos proyectos deben ser concordantes con la normativa que permite efectuar inversiones en aquellos inmuebles.
- F. El proyecto debe ser factible técnica y económicamente. Cuando el proyecto a postular necesite de permisos especiales, la factibilidad técnica se verificará a través de un Informe Técnico favorable, cuya obtención debe ser gestionada por la organización postulante y el Departamento o Unidad correspondiente. En razón de la especificidad del proyecto, la organización postulante puede solicitar al Equipo Técnico del FAC la respectiva asesoría para conocer la Dirección o Departamento ante la cual debe solicitar dichos informes. La factibilidad económica se evaluará a partir de la relación entre los objetivos del proyecto y el presupuesto presentado para su implementación.

Artículo 11°. CRITERIOS DE EVALUACIÓN. El Equipo Técnico del Fondo de Autoconstrucción (FAC) evaluará los proyectos postulados considerando los siguientes criterios e indicadores:

a) Criterios de admisibilidad de la organización

b) Criterios de admisibilidad del proyecto

c) Criterios de evaluación:

El Equipo Técnico del FAC evaluará los proyectos postulados considerando los criterios e indicadores determinados a partir de una rúbrica que otorgará un puntaje y porcentaje al proyecto presentado, considerando los siguientes criterios:

- Objetivo general y objetivos específicos: 10%
- Identificación y descripción del proyecto: 20%
- Problemática, justificación y situación actual: 15%
- Vinculación con otras organizaciones, públicas y/o privadas: 5%
- Cobertura del proyecto: 5%
- Incorporación de perspectiva de género, atención a grupos prioritarios y/o otros modos de integración social: 5%
- Factibilidad técnica: 20%
- Factibilidad financiera: 20%

En una primera fase el Equipo Técnico del Fondo de Autoconstrucción (FAC) revisará el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 10° de las presentes Bases -criterios de admisibilidad de los proyectos y de la organización-, y estando conforme todos los antecedentes presentados por la organización solicitante, deberá continuar la tramitación de la postulación evaluando los requisitos del artículo 11° c) - criterios de evaluación-.

En caso de existir alguna falta de requisito de admisibilidad, presentación de formularios incompletos, falta de firmas competentes u otro error detectado por el Equipo Técnico del Fondo de Autoconstrucción (FAC), se devolverá la postulación y **se otorgará un plazo fatal de 10 días hábiles a las organizaciones para que puedan subsanar los errores o faltas que se indiquen.**

Teniendo a la vista todos estos antecedentes el Equipo Técnico del FAC emitirá un Informe de Evaluación que contendrá elementos objetivos que permitan establecer un orden de prelación por puntaje.

Concluida esta etapa se remitirán los antecedentes al/la Alcalde/sa para que los proyectos y sus informes sean presentados al Concejo Municipal para su pronunciamiento.

Cabe señalar que las organizaciones no podrán postular durante dos periodos consecutivos la misma tipología de proyectos. En el caso que se presente a la misma, debe estar debidamente justificado, mediante carta, avalado por la organización y con una aprobación final del Equipo Técnico.

Artículo 12°. ADJUDICACIÓN.

Aprobados los fondos para un proyecto específico por el Concejo Municipal, éstos se formalizarán mediante la dictación del Decreto Alcaldicio y la posterior suscripción de un Convenio entre el municipio representado por su Alcalde/sa, y la entidad elegida, representada por su representante legal y/o coordinador/a del proyecto, en él se establecerá la modalidad y el monto a asignar, el tiempo de ejecución, el detalle de los gastos y la forma en que se deberá rendir cuenta de los recursos otorgados. Los recursos de la entidad solicitante, que correspondan al cofinanciamiento del proyecto deberán documentarse con anterioridad a la celebración del Convenio.

El Convenio debe ser redactado por el Equipo Técnico del FAC, de acuerdo a modelo aprobado por la Dirección de Asesoría Jurídica.

Dicho Convenio será firmado por el representante legal y/o coordinador/a del proyecto de la organización en Secretaría Municipal o en lugar a definir previa coordinación con el Equipo Técnico.

Artículo 13°. EJECUCIÓN.

- El plazo de ejecución en el caso del Fondo de Autoconstrucción (FAC) **será de 120 días corridos** desde la transferencia de los fondos a la cuenta bancaria a nombre de la organización o desde el retiro del cheque si la transferencia no hubiera sido posible.
- En ningún caso la referida transferencia podrá ser realizada a una cuenta cuyo titular fuere una persona natural.
- La organización no podrá modificar el objeto al cual postuló y que se adjudicó.
- Iniciada la implementación del proyecto la organización podrá solicitar asesoría al Equipo Técnico del FAC.
- Las consultas se realizarán únicamente a través del correo electrónico elias.perez@munivina.cl

Artículo 14°. SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN.

- Todos los proyectos serán supervisados por el Equipo Técnico FAC y ésta supervisión tendrá como propósito evaluar el cumplimiento de los objetivos del proyecto y analizar aspectos cualitativos y cuantitativos de su formulación en la fase de implementación. Para tales efectos, la organización adjudicada deberá informar al Equipo Técnico, del inicio de la ejecución del proyecto.
- Una vez finalizado el proyecto la organización deberá solicitar al Equipo Técnico del Fondo de Autoconstrucción (FAC) la supervisión del mismo. A partir de esta instancia se realizará un Informe de Término del Proyecto en el que se indicará su evaluación final, la evaluación de sus objetivos, actividades, entre otros elementos. En este informe se

consignarán también las principales dificultades y aprendizajes del proceso. El Informe de Término del Proyecto debe adjuntarse a la Rendición de Cuentas y presentarse en la Dirección de Control. No contar con el Informe de Término del Proyecto no impide la posibilidad de realizar la Rendición de Cuentas.

- Para proyectos que impliquen construcción, los materiales adquiridos con los fondos adjudicados deberán ocuparse antes de solicitar la inspección de término.
- Para proyectos que impliquen la adquisición de artefactos éstos deberán ser instalados previo a la solicitud de visita de inspección de término.
- Para proyectos que requieran presupuestos externos a la Municipalidad, por ejemplo, de ESVAL, Chilquinta, SERVIU, será la organización postulante quien deba coordinar con los servicios asociados la realización y recepción de los proyectos. Solo después de ocurrido ello se podrá solicitar al Equipo Técnico del FAC la visita de inspección de término.
- Con todo se entenderá por terminado un proyecto solo cuando se ocupe la totalidad de los recursos adjudicados. Si posterior a la implementación del proyecto quedan recursos sin utilizar éstos deben ser restituidos en la Tesorería Municipal.

Artículo 15°. OTROS.

- Durante la ejecución del proyecto el Equipo Técnico podrá solicitar registro fotográfico y asistencia a reuniones a el/la presidente/a de la Organización y/o a el/la coordinador/a del proyecto.
- **La organización debe mantener vigente la personalidad jurídica y su Directorio desde el momento de la postulación, a la adjudicación y al momento del pago.**
- **Ninguna organización podrá adjudicarse más de una subvención, fondo concursable o de cualquier otra índole en un mismo año presupuestario. Esto será verificado por el Equipo Técnico. Se considera el año en que la subvención o fondo fue originalmente adjudicado por el Concejo Municipal y no el año en que el pago fue efectivamente realizado.**
- La Rendición de Cuentas por concepto de Fondos Concursables, deberá ser realizada por la organización ante el Departamento Municipal de Auditoría dependiente de la Dirección de Control. Es obligación de la organización colaborar con este Departamento en la fiscalización que se realice de los gastos efectuados, debiendo para ello entregar todos los antecedentes que se requieran y que sirvan de respaldo a la rendición respectiva. Este trámite debe efectuarse con posterioridad a solicitar el Informe de Término del Proyecto a la Unidad técnica respectiva.
- Si en la etapa de análisis de la admisibilidad respecto a la organización o durante la ejecución del proyecto, el Equipo Técnico del FAC verifica falsedad de firma, falsificación de instrumento público o privado o la configuración de otro(s) hecho(s) que pudiese(n) constituir delito(s), remitirá los antecedentes al Ministerio Público para que éste inicie la correspondiente investigación.
- Luego de adjudicado el proyecto, el Equipo Técnico del FAC enviará a la organización un Manual de elementos comunicacionales, el cual tiene como propósito establecer los lineamientos visuales y de diseño que definen la identidad gráfica de la Municipalidad de Viña del Mar.
- Para actividades de cierre o hitos inaugurales se deberá extender la invitación al Alcalde/sa y al Concejo Municipal, así como también para otras actividades que se consideren relevantes dentro del proyecto.

Artículo 16°. ASESORÍAS Y CAPACITACIONES.

El Fondo de Autoconstrucción dispone de un Equipo Técnico, conformado por profesionales de la construcción y evaluación de proyectos, a quienes las organizaciones podrán solicitar asesorías y/o capacitaciones que les permitan responder consultas sobre el proceso de postulación y/o la implementación de sus proyectos. Esta orientación se podrá requerir de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas, a través del correo electrónico elias.perez@munivina.cl o al teléfono +569 53231265.

Artículo 17°. APLICACIÓN SUPLETORIA.

En todo aquello no contemplado en las presentes Bases, regirá supletoriamente el Decreto Alcaldicio N° 4706/2025, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Reglamento para el Otorgamiento de Subvenciones Municipales de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

Artículo 18°. ANEXOS.

A las presentes Bases se adjuntan los siguientes anexos que deben ser entregados al cierre de la postulación, se entienden formar parte integral de las mismas.

- **Anexo 1: Formulario de Postulación**
- **Anexo 2: Lista de chequeo**
- **Anexo 3: Ponderación Rúbrica de Evaluación de Proyectos**
- **Anexo 4: Rúbrica de evaluación de Proyectos**
- **Anexo 5: Formato de Acta de Asamblea Extraordinaria**
- **Anexo 6: Glosario de Subvenciones y Fondos Concursables**

Artículo 19°. DÉJESE SIN EFECTO el D.A. N° 9711 de 19 de julio de 2024, que aprueba las Bases del Fondo de Autoconstrucción (FAC), sin perjuicio que los proyectos que se hubieren aprobado vigente el FAC 2024, continuarán rigiéndose, en lo que corresponda, por el Decreto antes citado.